

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, de fecha 29 de noviembre de 2024 donde se aprobaba de manera inicial la Ordenanza municipal reguladora del uso del albergue municipal de Solanilla del Tamaral, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con el siguiente tenor literal:

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ALBERGUE MUNICIPAL.

1. Objeto.

La presente Ordenanza regula el funcionamiento del Albergue Municipal, situado en la calle del Este de Solanilla del Tamaral, sin número.

2. Quién puede hacer uso del Albergue.

2.a) Podrán utilizar el Albergue Municipal las personas que los soliciten con la debida antelación.

2.b) Será requisito ineludible para poder hacer uso del Albergue que quede perfectamente identificada toda persona que haga uso del mismo. Dicha acreditación se realizará a través de exhibición de documento oficial con foto (DNI, permiso de conducir, pasaporte, etc).

2.c) Libro-Registro. Se anotarán en un libro-registro los siguientes datos: Nombre y apellidos; documento que exhibe; número; domicilio (calle y ciudad); teléfono de contacto; causas de la visita (simple referencia a los motivos de la misma: religiosos, culturales, deportivos, otros). Conforme a la normativa de protección de datos, éstos se utilizarán sólo para control de personas que hacen uso del Albergue, localización en caso de responsabilidades y usos estadísticos. Los mismos en caso alguno serán cedidos a terceros ni usados para fines distintos de los especificados.

3. Ocupación.

3.a) Las plazas se ocuparán en función de las reservas que se realicen, pudiéndose reservar una o varias habitaciones o el albergue en su totalidad.

3.b) La estancia en el albergue será las noches que el visitante solicite y exista disponibilidad. Abonando el importe de la o las pernoctas a la llegada al albergue.

4. Forma de acceso.

La apertura se realizará en la forma que se determine o bien mediante entrega de la llave en el lugar que se indique por el Ayuntamiento.

5. Horario de funcionamiento.

a. El horario de recepción será:

a.1. Invierno: de 9,30 a 20:00 h.

a.2. Verano: de 10:00 a 21,00 h.

b. Todos los visitantes que pernocten en el albergue deberán abandonar las instalaciones antes de las 12 de la mañana del día en que finaliza su estancia, a fin de proceder a la limpieza diaria. Los usuarios han de ser sumamente cuidadosos con las instalaciones, dejándolas en perfecto orden y estado de limpieza al abandonarlas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

6. Prohibiciones específicas.

a. Por cuestiones de higiene y seguridad y por tratarse de un establecimiento público, está prohibido fumar en todo el edificio y está prohibido comer salvo en los lugares habilitados para ello.

b. Está prohibido clavar en las paredes.

c. Siendo el Albergue un lugar de descanso, está terminantemente prohibido hacer ruido y hablar elevando la voz. Se prohíbe el uso de aparatos de música, radios, etc si no es con auriculares individuales.

7. Expulsión.

Cualquier comportamiento inapropiado del visitante, a juicio del responsable del Albergue o de la autoridad municipal, podrá dar lugar a la expulsión del Albergue sin más trámite.

8. Colaboración.

8.a) Se deberá avisar al Encargado o al teléfono que se indique, cualquier anomalía que se detecte.

9. Libro de visitas y de sugerencias.

a. Existirá un "Libro de Visitas" en el que el visitante que lo desee pueda realizar los comentarios que tenga por oportuno.

b. Asimismo existirá un buzón en el que se podrán realizar sugerencias. A este efecto el presentante deberá identificarse. No se tendrán en cuenta sugerencias anónimas.

10. Otros.

a. Todas estas disposiciones expuestas para los visitantes u otros usos excepcionales podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por la Alcaldía y/o la Delegación correspondiente, según las necesidades y conveniencia del servicio, para el mejor funcionamiento del Albergue.

Estas instrucciones se colocarán en lugar visible.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 197